HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA – TOLIMA
NIT: 809.005.719- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 455 DE 2026

CONTRATO No. 455	CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE	**HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA ESE**
NIT	809.005.719-4
CONTRATISTA	**INSULAB LIMITADA**
IDENTIFICACION	NIT 900.305.181-1
R.L	ADRIANA GONZALEZ GONZALEZ
IDENTIFICACION	65.782.839 de Ibagué Tolima

Entre los suscritos a saber: por una parte, el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E., identificada Tributariamente con el NIT 809.005.719-4 y representado legalmente por JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.314.150 expedida en Girardot, en su condición de Gerente la E.S.E., quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, y por la otra, INSULAB LIMITADA, identificada con NIT 900.305 .181-1, representada legalmente por ADRIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 65.782.839 de Ibagué Tolima quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso (a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO, INSUMOS DE LABORATORIO Y MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DE ROVIRA, TOLIMA, PARA BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 0449 DEL 13 DE MARZO DE 2026 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
2. PLAZO	**SETENTA Y DOS (72) DÍAS CALENDARIO**
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ROVIRA- TOLIMA
4. OBLIGACIONES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Suministrar el material médico-quirúrgico, INSUMOS DE LABORATORIO Y MATERIAL ODONTOLÓGICO entre otros, de conformidad con las cantidades solicitadas y autorizadas por la supervisora del contrato de forma oportuna. De acuerdo con los elementos y valores de la propuestas presentada y aceptada por la E.S.E,

VIGILADO Supersalud

2. En aquellos casos en los que se requieran MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO, INSUMOS DE LABORATORIO Y MATERIAL ODONTOLÓGICO y estos no se encuentren incluidos en dicha propuesta, el contratista podrá adquirir dichos elementos que por necesidad de servicio requiera la E.S.E, previamente certificada por el supervisor del contrato. Lo anterior con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio.
3. Entregar por su propia cuenta y asumir el costo de transporte de los elementos con destino a la entidad en óptimas condiciones físicas y funcionales.
4. Coordinar con eficiencia y oportunidad la entrega de los pedidos solicitados y autorizados por el Hospital.
5. Hacer reposición a sus expensas, de los elementos, útiles o insumos que salgan defectuosos o sin la calidad óptima para su servicio, así como también aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
6. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Cumplir de manera estricta con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Hospital San Vicente de Rovira E.S.E.
3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
4. Guardar la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por él por cualquier medio.
5. Dar cumplimiento al Decreto N° 0723 de 2013 referente a la presentación de exámenes médicos ocupacionales.
6. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos.

VIGILADO Supersalud

7. VALOR	**SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($67.465.657) M/CTE**
8. FORMA DE PAGO	**EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato, en pagos parciales de conformidad con el suministro entregado, luego de ser comprobado por parte del Supervisor el ingreso de los insumos al almacén, previa autorización y certificación por su parte respecto de la ejecución del contrato. **PARAGAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).
9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al rubro 232020200802 – EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 764 del 02 de octubre de 2026
10. SUPERVISOR	El HOSPITAL efectuará la supervisión del presente contrato a través de AYDA VARGAS QUIMAYO, Auxiliar Administrativa, o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto. PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por EL CONTRATISTA. 3. Allegar a la dependencia de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar a la dependencia de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Gerencia para tomar las medidas pertinentes. 7. Elaborar el Acta de Inicio del contrato para la firma de las partes. 8. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una

VIGILADO Supersalud

	modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se hubiesen exigido). 9. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
14. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA.
15. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello,

VIGILADO Supersalud

	con el Artículo 30 del Acuerdo 004 de 2013.
17. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
18. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
19. NOTIFICACIONES	Para notificaciones, EL HOSPITAL: Despacho de Gerencia, Rovira – Tolima. EL CONTRATISTA: Avenida Ambalá No. 40 A-13, Ibagué, Tolima; teléfono 3212162485; correo gerencia@insulab-ltda.com

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Rovira, el cinco (05) de octubre de 2026.

POR EL HOSPITAL

Jaime Gonzalez

JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO
Gerente.

AYDA VARGAS QUIMAYO
Auxiliar Administrativa y Supervisora

EL CONTRATISTA

Adriana González G.

INSULAB LIMITADA
NIT 900.305.181-1
ADRIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Representante legal

Proyectó y Revisó: Néstor Andrés Cortes Ruiz - Abogado Contratista
Aprobó: Roció del Pilar Rodríguez Torres – Profesional Universitario Grado 8 – Coordinador T

VIGILADO Supersalud